

MEMORIA 2002

Señores académicos:

Cumpliendo con lo establecido por el art. 19, inc. b) del Estatuto, la Mesa Directiva somete a la consideración de la Asamblea la memoria y el balance del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2002.

I.- Asamblea anual ordinaria.-

El 21 de marzo se llevó a cabo la asamblea ordinaria prevista en el art. 14 del Estatuto que tuvo por objeto considerar la memoria, el balance general, el estado de recursos y gastos, el estado de evolución del patrimonio neto y el presupuesto para el año 2002. Dichos documentos fueron aprobados por unanimidad por el plenario académico.

II.- Reuniones de la Mesa Directiva.-

Conforme a lo decidido en la reunión de la Mesa Directiva del 5 de abril de 2001, ésta se ha reunido el primer jueves de cada mes, labrándose las actas correspondientes. A continuación damos la información de las principales decisiones adoptadas por ella en el ejercicio que corresponde a esta memoria.

1. En la primera reunión del 6 de marzo se cumplió con la formalidad estatutaria de aprobar los documentos a que se refiere el art. 14, incisos a) y b) del Estatuto, a efectos de presentarlos a la siguiente asamblea anual ordinaria, la que fue convocada para el día 21 de marzo para tratar el orden del día de que da cuenta el capítulo I que antecede.

2. En una segunda reunión celebrada ese mismo día se consideró una nota recibida del Presidente honorario de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, Dr. Luis Moisset de Espanés, sobre la organización y el programa del futuro Congreso de Academias Iberoamericanas de Ciencias Jurídicas y Sociales, que se realizaría en el 2003, en una academia española aun no designada. Durante el ejercicio 2002 no se ha vuelto a tener noticias sobre el mencionado futuro congreso.

En la misma reunión se tomó conocimiento de la invitación recibida de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba y de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de la misma ciudad para participar en las Jornadas Nacionales sobre Juan Bautista Alberdi y su obra en el Sesquicentenario de las *Bases*, que tendrían lugar los días 2 y 3 de mayo siguientes. Sobre el particular se resolvió que asistan a esos actos en representación de la Academia su presidente, Dr. Horacio A. García Belsunce, el secretario, Dr. Félix A. Trigo Represas, y los académicos titulares doctores Jorge R. Vanossi y Víctor Tau Anzoátegui. La decisión de la Mesa Directiva fue ratificada por el plenario del 25 de abril siguiente, que declaró de interés de la Academia las mencionadas Jornadas.

Asimismo, se elaboró un programa con las comunicaciones y actos públicos a realizarse en el año y se distribuyó entre todos los académicos. El secretario, Dr. Félix A. Trigo Represas, informó que la bibliotecaria de la Academia le ha entregado una lista de los temas sobre la cual está fichando todos los libros. Por último, el presidente puso en conocimiento de la Mesa Directiva que se han postergado, sin fecha, las Jornadas de Derecho Público y Privado que se iban a realizar este año en la Universidad Católica de Salta.

3. En la reunión del 4 de abril se fijó la fecha del día 23 de mayo para entregar en acto público el Premio Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, decidiendo proponer al próximo plenario la designación del académico Dr. Juan Ramón Aguirre Lanari como orador en ese acto, lo que así fue ratificado por el plenario siguiente. Se designó al académico Dr. Alberto Rodríguez Varela para que asista, en representación de la Academia, al encuentro con las academias nacionales sobre "Progreso

científico y humanismo”, que organiza la Conferencia Episcopal Argentina el día 6 de mayo. El secretario Dr. Félix A. Trigo Represas, encargado de la conducción de la biblioteca de la Academia, informó que la señora bibliotecaria ya terminó de fichar íntegramente por autor a todas las obras de la biblioteca, las que a fines de 2001 ya estaban fichadas por materias. Asimismo, se acordó ir eliminando los numerosos ejemplares de los “Anales” de años anteriores, así como las “separatas” de trabajos incluidos en los mismos, consultando previamente a los autores si tuvieran interés en recibirlos. El presidente puso en conocimiento de la Mesa Directiva que el día 6 de mayo se realizaría el acto público organizado por el Instituto de Derecho Internacional y de la Navegación junto con el Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales.

4. En la reunión del 6 de junio el presidente dio cuenta de una nota enviada por el director del Archivo General de la Nación, en la que se consulta la opinión de la Academia sobre el traslado de documentación perteneciente a la Compañía de Jesús, albergada en ese archivo, y transferida a la Universidad Nacional de Córdoba por el decreto 1165/00. El presidente da lectura a un estudio sobre el tema que ha realizado el académico vicepresidente, Dr. Alberto Rodríguez Galán. La Mesa Directiva resuelve hacer suya la opinión del señor vicepresidente y comunicarla al director del Archivo General de la Nación, de lo que se pondrá en conocimiento al próximo plenario, distribuyendo entre los académicos el texto del dictamen referido (ver capítulo X, apartado 2 de esta memoria).

Atento a que el próximo 31 de julio vence el contrato de comodato celebrado entre esta Academia y la Academia Nacional de Ingeniería respecto del inmueble de la Av. Quintana n° 585, la Mesa Directiva resuelve redactar un proyecto de contrato que será sometido para su consideración en la próxima sesión privada de la Academia. En la sesión del 13 de junio el plenario académico aprobó el proyecto presentado por la Mesa Directiva y autorizó a la presidencia a suscribirlo juntamente con el presidente de la Academia Nacional de Ingeniería.

El presidente informa que ha sido invitado por el presidente del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, Dr. Roberto Durrieu, para conversar sobre la creación de un Consejo de Certificación Profesional de Abogados, similar al Consejo de Certificación de Profesionales Médicos que desde 1992 funciona con personería jurídica bajo el auspicio de la Academia Nacional de Medicina que integra dicho Consejo, certificación que nada tiene que ver con la habilitación profesional, sino que se trata de un proceso voluntario para calificar la calidad profesional. Luego de un cambio de ideas la Mesa Directiva resuelve que el Dr. García Belsunce concurra a la reunión a la que ha sido invitado, y considerando que el tema de la certificación profesional es ajeno a los fines y competencias de la Academia, los que resultan única y exclusivamente del texto del art. 2° del Estatuto y que atento a que las personas jurídicas sólo pueden hacer lo que está expresamente previsto en sus cartas orgánicas o estatutos, se decide agradecer al Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires la invitación formulada a la Academia para constituir el mencionado Consejo, excusándose de intervenir en el tema por las razones anteriormente señaladas, lo que se hará saber al próximo plenario académico. Este en su sesión del 13 de junio y luego de la información del presidente sobre la reunión tenida en el Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires el día 11, aprobó el temperamento adoptado por la Mesa Directiva en el sentido de no participar en la creación de un Consejo de Certificación Profesional de Abogados.

Se dio lectura a una carta documento enviada por el Dr. Franklin Obarrio quien solicita un pronunciamiento de la Academia sobre la inconstitucionalidad de la derogación de la ley 20.840. Se decidió requerir dictamen sobre el particular a una comisión ad hoc integrada por los académicos doctores Alberto Rodríguez Varela y Carlos María Bidegain. El vicepresidente, Dr. Alberto Rodríguez Galán, informó que ha tomado conocimiento de una nueva edición de las Obras Completas de Sarmiento, hecha por la Universidad Nacional de La Matanza, proponiendo que la bibliotecaria revise la obra a fin de adquirirla para la biblioteca de la Academia, según lo decida oportunamente el plenario académico. Así se hizo y en la sesión privada del 27 de junio se aprobó la adquisición de esta obra, de

53 tomos, con prólogo del Dr. Natalio Botana y con índices general y onomástico, por la suma de \$ 780.

5. En la sesión del 24 de junio se trató el complejo tema del canje del depósito a plazo fijo efectuado por la Academia en el Banco Nación con anterioridad al 3 de diciembre de 2001, por la suma de U\$S 170.360,35. Manifiesta el presidente que en la sesión privada del 13 de junio se trató este tema y que a su respecto se plantearon dos cuestiones: a) la pregunta del académico Dr. Jorge A. Aja Espil acerca de si la Academia no había iniciado una acción de amparo para obtener la restitución del depósito mencionado y b) qué opción hará la Academia entre un certificado en pesos del plazo fijo reprogramado o el bono del Gobierno Nacional en dólares Libor 2012. Luego de un detenido estudio sobre las cuestiones planteadas la Mesa Directiva decidió presentar al plenario académico en la próxima sesión privada del 27 de junio las explicaciones y propuestas que se señalan a continuación: a) que la Mesa Directiva consideró que no era aconsejable interponer acción de amparo contra el Estado nacional (Banco Nación) pidiendo la restitución del mencionado depósito a plazo fijo, porque desde el punto de vista ético resultaría objetable – a pesar de su posible viabilidad jurídica – que la Academia demandara al Estado la restitución de un depósito efectuado con fondos provenientes de la contribución recibida del mismo Estado nacional, agregando que ese criterio ha sido compartido por el académico titular Dr. Lino E. Palacio, quien fue consultado por el presidente a esos efectos; b) vistos las disposiciones del decreto 905/2002 y las resoluciones del Ministerio de Economía números 81/2002 y 92/2002 y considerando que la opción que tiene la Corporación, atento al monto del depósito, es la de recibir un certificado de plazo fijo reprogramado en pesos a cobrar en 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir de setiembre de 2003 o un bono del Gobierno nacional en dólares estadounidenses a razón de U\$S 100 de valor nominal por cada \$140 de depósito reprogramado, a un plazo de 10 años y 6 meses, con interés equivalente a la tasa Libor en Londres para los depósitos en eurodólares a 6 meses de plazo, con amortización en 8 cuotas anuales, iguales y consecutivas, equivalentes cada una al 12,50% del monto emitido, venciendo la primera de ellas el 3 de agosto de 2005, se resolvió proponer al plenario académico en su próxima sesión, optar por el “Bono del Gobierno Nacional 2012”, en razón de que con dicha opción se mantendrá intangible el activo de la Academia en una inversión mobiliaria en dólares, mientras que si se optara por el certificado del plazo fijo reprogramado en pesos se estaría perdiendo más de las dos terceras partes del activo que tenía al momento de efectuarse el depósito y que el hecho de convertir en una inversión a largo plazo lo que en su tiempo fue una inversión a corto plazo, no perjudicará la situación financiera de la Academia, porque no es necesario disponer al momento de fondos líquidos, pues hay otras inversiones mobiliarias (bonos globales y bonos externos ‘92) que son de inmediata realización y que representan un monto mayor que el depósito a plazo fijo que nos ocupa y, por último, porque el bono 2012 que se recomienda será cotizante en el mercado bursátil, lo que permitirá en su momento su realización, según lo aconsejen las necesidades financieras de la Academia y c) recomendar que cualquiera que sea la opción por la que decida el plenario académico y atento a que el plazo para ejercerla vence el 16 de julio, esperar a los primeros días de dicho mes para concretar la opción. El plenario académico en su sesión del 27 de junio aprobó por unanimidad la propuesta de la Mesa Directiva en el sentido de optar por la suscripción del “Bono del Gobierno Nacional 2012”.

En otro orden de temas, se resolvió renovar la póliza de seguro técnico con las mismas cifras que el año anterior, pero actualizando los montos de los bienes importados por el doble de su valor. El presidente dio lectura al cuestionario enviado por el profesor titular de derecho constitucional de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, Dr. Humberto Quiroga Lavié. Acto seguido se consideró el dictamen elaborado por el Instituto de Derecho Procesal de la Academia, que dirige el Dr. Lino E. Palacio, el que mereció la aprobación de la Mesa Directiva juntamente con la opinión ampliatoria del subdirector de ese Instituto académico Dr. Augusto Mario Morello, resolviendo hacer circular entre los señores académicos ambos estudios (ver capítulo X, apartado 3 de esta memoria).

El presidente informó que la editorial La Ley ha puesto objeciones a la edición del libro del Instituto de Derecho Internacional y de la Navegación por razones de costos, motivo por el cual la Mesa Directiva resolvió proponer a dicha editorial compartir los costos de la publicación de la mencionada obra. No habiendo tenido acogida esta propuesta, la Mesa Directiva resolvió más adelante encarar la edición de la misma por cuenta de la Academia, lo que así se hizo.

6. En la sesión del 5 de julio la Mesa Directiva aprobó la respuesta a la consulta que efectuara el Dr. Franklin Obarrio sobre la inconstitucionalidad de la derogación de la ley 20.840, de lo que se ha informado al referirnos a la sesión del 6 de junio (ver capítulo X, apartado 4 de esta memoria).

7. En la reunión del 1° de agosto se consideró el proyecto de respuesta a la consulta del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto acerca del convenio relativo a garantías internacionales sobre elementos de equipo móvil y el protocolo sobre cuestiones específicas de los elementos de equipo aeronáutico. Se dio lectura al dictamen elaborado por el director del Instituto de Derecho Internacional y de la Navegación, Dr. José D. Ray, el que mereció aprobación por unanimidad de la Mesa Directiva, que en consecuencia decidió enviar la respuesta al Ministerio consultante y distribuirla entre los señores académicos (ver capítulo X, apartado 5 de esta memoria).

Atento a la propuesta del académico Dr. Julio H. G. Olivera de realizar un seminario sobre *La deuda pública externa y su reestructuración* juntamente con la Academia Nacional de Ciencias Económicas, se trató en esta sesión el temario tentativo para ese seminario sobre la base de las propuestas de la Dra. Aída R. Kemelmajer de Carlucci, que actuará como coordinadora por nuestra Academia, y del académico de Ciencias Económicas Dr. Julio Berlinski, coordinador por la otra Academia, el que fue considerado por el plenario académico en la sesión del 8 de agosto, que dispuso delegar en el presidente de nuestra Academia la elaboración de un texto final de dicho programa. Del seminario que nos ocupa se da cuenta en el capítulo VIII de esta memoria.

Por último, la Mesa Directiva decidió adherir al homenaje al Dr. Bartolomé Mitre que se realizará en el Museo Mitre y en el que hará uso de la palabra el presidente de la comisión de homenaje Dr. Juan Ramón Aguirre Lanari.

8. En la reunión del 3 de octubre se consideró el tema vinculado con la creación de una página en Internet, tal como se decidió en sesión privada, a fin de incorporar a ese sitio el contenido de la biblioteca y distribuir el catálogo a los académicos en disquete. A tal efecto, la Mesa Directiva consideró los presupuestos recibidos sobre el particular y en consideración a ello resolvió: a) crear un sitio en Internet con información acerca de la Academia y proponer al plenario no incorporar el catálogo de la biblioteca a esa página en Internet en razón de su poca utilidad y el elevado costo del trabajo; b) considerando el volumen del catálogo y la imposibilidad de usar el programa Isis directamente en cualquier computadora, ofrecer a los académicos los servicios de la bibliotecaria para informarse por teléfono sobre autores, títulos y contenido de los libros existentes; c) contratar los servicios de la empresa IP ADDRESS para diseñar la página de la Academia y proveer el “hosting”; d) consultar a la comisión de publicaciones, que integran los académicos doctores José D. Ray, Julio César Cueto Rúa y Jorge A. Aja Espil, para que supervise la información que se brinde respecto del diseño y contenido de la página y su permanente actualización. En la sesión plenaria del 10 de octubre fue aprobada por unanimidad la propuesta de la Mesa Directiva.

En relación con el Premio Estímulo de la Academia, el presidente informó que el Jurado integrado por los académicos doctores Félix A. Trigo Represas, Eduardo Aguirre Obarrio, Santos Cifuentes, Jorge Vanossi y Jorge Alterini le ha hecho llegar su dictamen sobre los trabajos presentados a concurso acerca del tema “Intimidad y privacidad en el derecho”. Que el mencionado jurado aconseja otorgar la distinción al trabajo presentado con el seudónimo “Mario Lamondo”. La Mesa Directiva procedió a abrir el sobre correspondiente, del cual resultó que la obra recomendada pertenece al señor Manuel

Ernesto Larrondo. Se decidió que el dictamen sea puesto a consideración de los académicos en la próxima sesión privada. A este tema nos referiremos en el capítulo XII de esta memoria.

A continuación se dio lectura a la nota del director del Instituto de Derecho Constitucional, académico Dr. Jorge R. Vanossi, en la que propone la designación de nuevos miembros para dicho Instituto. La Mesa Directiva resolvió elevar al próximo plenario dicha propuesta con la recomendación de que la designación de los nuevos miembros lo sea hasta el 10 de mayo de 2004 a fin de unificar la finalización de las designaciones para todos los integrantes de los institutos.

El presidente informó que el 27 de agosto asistió a los actos celebratorios del Día del Servicio de Justicia del Ejército, oportunidad en la que recibieron distinciones los académicos Alberto Rodríguez Varela y Hugo Caminos; que el 29 de agosto participó del acto por el Día del Abogado, en el Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires; que el 10 de setiembre estuvo presente en la incorporación del Dr. Fernando Barba a la Academia Nacional de la Historia; que el 17 de setiembre asistió al acto de incorporación del Dr. Ramón C. Leiguarda en la Academia Nacional de Medicina y el 27 de setiembre viajó junto con el Dr. Juan Carlos Cassagne a la ciudad de San Nicolás para participar de los actos celebratorios del sesquicentenario del Acuerdo de San Nicolás de los Arroyos, oportunidad en que el Dr. Cassagne disertó acerca de “El Acuerdo de San Nicolás de los Arroyos y su sentido actual”. Por último, se decidió recordar al académico Dr. Miguel S. Marienhoff en ocasión del centenario de su nacimiento que se celebrará el segundo jueves de agosto de 2003 e invitar a las Academias Nacionales de Ciencias de Buenos Aires y de Ciencias Morales y Políticas a realizar un acto conjunto con motivo de dicho homenaje, propuesta que fue aprobada de conformidad por el plenario académico en la sesión del 10 de octubre.

9. En la reunión del 8 de noviembre el presidente dio lectura a la resolución dictada con motivo del fallecimiento del académico Dr. Roberto Martínez Ruiz e informó que, de acuerdo con la misma, se hizo llegar una ofrenda floral y una nota de pésame a la familia y que el académico vicepresidente Dr. Alberto Rodríguez Galán habló en el acto del sepelio en representación de la Corporación.

Se aprobó la renovación del contrato de la bibliotecaria, Dra. María Luz Rezk, por un año, en los mismos términos que el anterior.

El presidente informó que ha recibido una nota del Coordinador General de la Red Nacional de Centros de Mediación y Arbitraje Comercial de la Cámara Argentina de Comercio, pidiendo la designación de un nuevo representante de la Academia, atento a que el académico Dr. Augusto Mario Morello ha manifestado que no desea continuar integrando el Comité de Notables del mencionado Centro. Agregó el presidente que ha hablado sobre el particular con el Dr. Morello, quien estima que el tema de la mediación y arbitraje comercial que constituye el objeto del referido Comité, escapa a la competencia de esta Academia, por lo que propuso a la Mesa Directiva dirigirse al mencionado Coordinador General explicando las razones por las cuales la Corporación se excusa de integrar el referido Comité. Se resolvió de conformidad.

El presidente puso a consideración de la Mesa Directiva, como lo ha hecho en oportunidades anteriores ante el plenario académico, su preocupación por el atraso de la Editorial La Ley en cuanto a la publicación de las separatas de la Academia. Se decidió volver a insistir sobre el particular. El presidente dio cuenta de una nota recibida del presidente de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, por la que invita a los académicos de nuestra Corporación a participar de la publicación en homenaje a la Constitución de 1853, que se propone editar dicha Academia con motivo de la celebración del sesquicentenario en el próximo año; la Mesa Directiva resolvió informar sobre esa invitación a todos los académicos en la próxima sesión plenaria.

El presidente hizo saber que, de acuerdo con el estatuto de la Academia, corresponde llamar a cubrir la vacante por el fallecimiento del académico Dr. Guillermo A. Borda. La Mesa Directiva acordó dictar una resolución abriendo un período de 30 días, a partir del 8 de noviembre, para la presentación de candidatos.

10. En la última sesión del 5 de diciembre la Mesa Directiva consideró el informe del Instituto de Derecho Procesal, firmado por su director y subdirector, doctores Lino E. Palacio y Augusto Mario Morello, respectivamente, acerca del régimen actual de la abogacía en lo que hace a la habilitación y especialización. Dada la importancia que reviste el tema, la Mesa Directiva resolvió distribuir el informe entre los señores académicos e incorporar su tratamiento en el orden del día de la primera sesión privada ordinaria del año próximo.

Se recibió del secretario de la Comisión de Asuntos Administrativos y Municipales del H. Senado de la Nación una consulta acerca de un proyecto de ley de prohibición de enajenación de tierras ocupadas ancestralmente por comunidades indígenas. La Mesa Directiva resolvió encomendar al académico secretario, Dr. Félix A Trigo Represas, la redacción de una nota de respuesta, la que oportunamente presentada ha sido aprobada por el plenario académico en la sesión del 12 de diciembre (ver capítulo X, apartado 7 de esta memoria).

La institución FENDIM consultó a la academia sobre el concepto de “organizaciones no gubernamentales”. Atento al interés del tema la Mesa Directiva resolvió requerir dictamen sobre la consulta al académico Dr. Carlos Manuel Muñiz.

El presidente informó respecto de la reunión de presidentes de academias nacionales que tuvo lugar en la Academia Nacional de Educación el día 4 del corriente, convocada para tratar la situación presupuestaria de las academias en 2003, tema al que nos referiremos en el capítulo IX de la presente. El presidente informó que estuvo presente en la reunión del Instituto de Derecho Internacional y de la Navegación el día 4 de diciembre, oportunidad en que los doctores Eduardo Cosentino y Susana Talavera se refirieron al Convenio de Montreal de 1999; el doctor Guillermo Bartoletti habló acerca del Comité Jurídico de la Organización Marítima Internacional; la doctora Gladys Sabia de Barberis hizo comentarios acerca de la próxima obra de ese Instituto sobre derecho del mar y el doctor Julio Barboza informó sobre responsabilidad objetiva y responsabilidad subjetiva, terrorismo y desastre ecológico.

III.- Sesiones extraordinarias.-

Durante el año a que se refiere esta memoria, la Corporación se reunió en sesión extraordinaria en dos oportunidades, los días 31 de enero y 11 de febrero, ambas con la finalidad de considerar una declaración sobre la situación institucional del país.

En la primera, tomó la palabra el Presidente y después de referirse a los motivos que fundamentan el proyecto de declaración y a su encuadramiento en los objetivos y fines estatutarios, puso el tema a consideración de los presentes. A propuesta de la Presidencia, se resolvió designar una Comisión ad hoc para que profundice las cuestiones planteadas y reelabore el posible proyecto de declaración, integrada por los doctores Juan R. Aguirre Lanari, Jorge A. Aja Espil, Germán J. Bidart Campos, Augusto M. Morello y Horacio A. García Belsunce.

En la siguiente sesión extraordinaria, el Presidente informó que la Comisión ad hoc designada para reelaborar el proyecto de declaración sobre la situación del país se reunió el jueves 6 de febrero. En la ocasión, los integrantes de esa Comisión discutieron en profundidad los temas a tratar en la declaración y elaboraron un texto que se distribuyó entre los señores académicos.

Luego de la lectura de la declaración proyectada, los presentes realizaron manifestaciones sobre algunos puntos y, sometido a votación el texto que recoge las

modificaciones sugeridas, resultó aprobado por unanimidad, sin perjuicio de la abstención del académico Dr. Jorge H. Alterini respecto de los puntos tercero, cuarto y anteúltimo, en razón de que pueden eventualmente comprometer su actuación judicial.

Omitimos la transcripción del texto, pues aparece publicado en la *Memoria 2001* (ver *Anales* N° 39, 2001, pág. 567).

IV.- Sesiones ordinarias.-

Durante el período transcurrido se llevaron a cabo seis sesiones públicas y once sesiones privadas, de las que se da cuenta en los capítulos siguientes.

1.- Sesiones públicas.-

El 11 de abril se realizó el homenaje a los ex académicos doctores Carlos A. Adrogué, Manuel María Díez y Juan Francisco Linares. Al abrir el acto, el señor académico presidente doctor Horacio A. García Belsunce recordó sus personalidades. A continuación, los académicos doctores Alberto Rodríguez Varela, Juan Carlos Cassagne y Jorge R. Vanossi hicieron una semblanza de los homenajeados.

El 9 de mayo la Corporación, junto con las Academias Nacionales de Ciencias Económicas y de Ciencias Morales y Políticas, se reunió en sesión pública con motivo de cumplirse el sesquicentenario de la edición de *Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina*, de Juan Bautista Alberdi. El presidente doctor Horacio A. García Belsunce se refirió a “El derecho constitucional en las *Bases*”; el doctor Jorge A. Aja Espil, Presidente de la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas, habló sobre “En torno a un libro trascendental” y, finalmente, el doctor Julio H. G. Olivera, Presidente de la Academia Nacional de Ciencias Económicas, disertó sobre “Las condiciones jurídicas del progreso económico”.

El 23 de mayo el Cuerpo se reunió en sesión pública con el fin de hacer entrega de las distinciones correspondientes al *Premio Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires*. El mismo correspondió al doctor Fernando A. M. Toller por su obra “Libertad de prensa y tutela judicial efectiva”. Se entregaron accésit a los doctores Juan Vicente Sola, por su obra “Control judicial de constitucionalidad”; Pablo D. Heredia, por su obra “Tratado exegético de derecho concursal”; y Alberto R. Dalla Via por su obra “Derecho constitucional económico”. En nombre del jurado, hizo uso de la palabra el señor académico doctor Juan R. Aguirre Lanari y el doctor Fernando A. M. Toller agradeció la distinción recibida.

El 12 de setiembre se realizó la incorporación del académico titular doctor Víctor Tau Anzoátegui, a quien presentó el señor académico doctor Alberto Rodríguez Galán. El presidente de la Academia doctor Horacio A. García Belsunce reseñó la actuación del beneficiario, hizo entrega del diploma y la medalla que acreditan el carácter de miembro de número de la Corporación y se refirió a la significación del tema elegido por el doctor Tau Anzoátegui, quien disertó sobre “El historiador ante el derecho”.

El 26 de setiembre se realizó un acto público con motivo de cumplirse el trigésimo aniversario de la sanción de las leyes 19.550 (sociedades comerciales) y 19.551 (concursos). Abrió la sesión el doctor García Belsunce, quien realizó diversas consideraciones sobre aquellas, y, a continuación, los académicos titulares doctores Julio César Otaegui y Julio César Rivera disertaron sobre “Reflexiones a los treinta años de las leyes 19.550 y 19.551”.

El 14 de noviembre se llevó a cabo un acto público con motivo de cumplirse el centenario de la doctrina Drago. En la oportunidad, el presidente de la Academia, al abrir el acto, se refirió a la personalidad del homenajeadado y a la significación de la doctrina que lleva su nombre. Los académicos titulares doctores Jorge R. Vanossi y Carlos Manuel Muñiz disertaron sobre “Luis María Drago: homenaje en el centenario de su doctrina”.

2.- Sesiones privadas.-

En las sesiones ordinarias privadas se expusieron comunicaciones a cargo de los señores académicos, las que versaron sobre temas novedosos o de particular interés o complejidad y se complementaron con un fructuoso debate, lo que contribuyó a la profundización de los análisis de esas cuestiones dignas de especial atención.

Comunicaciones de académicos titulares:

25 de abril: “La constitución y los jueces (génesis de un ‘dicho feliz’)”, por Carlos M. Bidegain.

13 de junio: “Algunas consideraciones sobre la creación de tribunales internacionales especializados: el caso del Tribunal Internacional del Derecho del Mar”, por Hugo Caminos.

27 de junio: “Obras no protegidas en los derechos de autor”, por Santos Cifuentes.

11 de julio: “Sentando precedentes: El common law”, por Julio César Cueto Rúa.

25 de julio: “El Euro y el principio de la continuación del contrato. El juego de la teoría de la imprevisión”, por Aída R. Kemelmajer de Carlucci.

8 de agosto: “La senectud de cara al derecho”, por Augusto M. Morello.

22 de agosto: “La revisión de los abusos de derecho en el derecho público y la justiciabilidad de las desviaciones de poder”, por Jorge R. Vanossi.

10 de octubre: “El abuso de derecho en el derecho público”, por Germán J. Bidart Campos.

24 de octubre: “El acuerdo de San Nicolás de los Arroyos y su sentido actual”, por Juan Carlos Cassagne.

28 de noviembre: “Luis A. Podestá Costa: evocación de su vida y su obra de gran internacionalista”, por Hugo Caminos.

V.- Duelo de la Academia.-

El día 23 de julio falleció el académico doctor Guillermo A. Borda, académico titular desde el año 1992, que honrara a esta Academia con sus reconocidos méritos y su prestigio como publicista y magistrado. La Presidencia dictó la resolución de honores, disponiendo enviar una nota de pésame a la familia y una ofrenda floral, y designar al señor académico doctor Julio César Cueto Rúa para hacer uso de la palabra en el acto de inhumación de sus restos. En la sesión privada del 25 de julio se rindió homenaje a su memoria.

El 29 de octubre falleció el académico doctor Roberto Martínez Ruiz, académico titular desde el año 1978 y presidente en el período 1998 – 2001, cuya brillante actuación perdura en el recuerdo de sus cofrades. Se resolvió enviar una nota de pésame a la familia y una ofrenda floral, y designar al señor académico vicepresidente doctor Alberto Rodríguez Galán para hacer uso de la palabra en el acto de inhumación de sus restos. En la sesión pública del 14 de noviembre, el Presidente destacó sus relevantes dotes y calidad humana.

VI.- Provisión de vacante de académico titular.-

Con motivo del fallecimiento del doctor Guillermo A. Borda, que ocupaba el sitial que tiene como patrono al doctor Lisandro Segovia, y de acuerdo con lo establecido en el art. 6 del Estatuto, se ha recibido una propuesta para cubrir la vacante de referencia. Está firmada por los doctores Segundo V. Linares Quintana, Federico N. Videla Escalada, Carlos

Manuel Muñiz y Hugo Caminos. La misma se halla en secretaría a disposición de los señores académicos, y se pondrá a consideración del Plenario en la primera sesión privada ordinaria del año siguiente.

VII.- Designación de académico correspondiente.-

En la sesión privada del 22 de agosto la Academia designó académico correspondiente en Estados Unidos de América al doctor Saúl Litvinoff, que fuera oportunamente presentado por los académicos titulares doctores Julio César Cueto Rúa, Jorge R. Vanossi, Augusto M. Morello y Jorge H. Alterini.

VIII.- Seminario con la Academia Nacional de Ciencias Económicas.-

Los días 28 y 29 de octubre, la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, junto con la Academia Nacional de Ciencias Económicas, organizó un seminario sobre "*La deuda pública externa y su reestructuración*".

Los coordinadores fueron los doctores Aída R. Kemelmajer de Carlucci y Julio Berlinski y el temario desarrollado se detalla a continuación:

El lunes 28 la reunión se llevó a cabo en la sede de la Academia Nacional de Ciencias Económicas. En esa oportunidad, se trató el tema *El marco económico - jurídico* y los subtemas *El marco macroeconómico y la negociación de la deuda externa. Acuerdo con el FMI y El marco constitucional: a) facultades y requisitos para contraer deuda soberana; b) antecedentes históricos y c) el caso de la deuda provincial*. Los panelistas fueron los doctores Daniel Heymann y Jorge R. Vanossi.

El martes 29 la actividad se desarrolló en la sede de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires. En esa ocasión se trataron dos temas: *Condiciones iniciales e instrumentos y Las propuestas*.

El primer tema se dividió en *Reversión abrupta de los flujos de capital: a) efectos sobre flujos y stocks; b) efectos sobre el servicio de la deuda y El derecho procesal como instrumento frente al incumplimiento: a) remedios; b) vía legal y juez competente; c) ejecución de bienes del Estado; d) responsabilidad de la banca extranjera con operaciones en el país*. Los panelistas fueron los doctores Javier Villanueva, Julio César Rivera y Augusto M. Morello.

El segundo tema se dividió en *Síntesis de las propuestas principales desde el enfoque económico y Síntesis de las propuestas principales desde el enfoque jurídico*. Las mismas estuvieron a cargo de los doctores Alfredo Canavese y Aída R. Kemelmajer de Carlucci.

IX.- Reuniones con Presidentes de Academias Nacionales.-

El 20 de mayo se reunió, en la sede de nuestra Academia, la comisión *ad hoc* designada por los presidentes de academias nacionales para realizar gestiones ante las autoridades nacionales para tratar las pautas presupuestarias de la contribución estatal que reciben las academias. Se resolvió que, visto que el presupuesto nacional para el año 2002 mantiene la asignación para las academias nacionales tal como se percibió en los últimos meses del año 2001, y que, por lo tanto, no se ha acentuado el recorte ya efectuado, debía darse por cumplido el mandato que le había sido acordado. En la misma reunión se decidió desistir de la audiencia solicitada a la señora Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología.

El 4 de diciembre el Presidente de la Academia asistió a una reunión de presidentes de academias nacionales, en la Academia Nacional de Educación, convocada para tratar la situación presupuestaria de las academias en 2003 y los comentarios de las academias nacionales de Periodismo, de Letras y de Educación sobre los medios de comunicación en la Argentina. A la reunión asistió la señora Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología,

Lic. Graciela María Giannettasio. Después de escuchar a los representantes de las distintas academias, la Ministra expresó su propósito de que el presupuesto para 2003 mantenga la contribución recibida en 2002 más el 13% de sueldos que fue descontado en su oportunidad, y que considerará la posibilidad de que se utilicen fondos de las partidas globales de ese Ministerio para financiar proyectos especiales de las academias. La próxima reunión de los presidentes de academias nacionales con la Ministra será el 24 de febrero del año 2003.

X.- Declaraciones, consultas y dictámenes.-

1.- La situación institucional del país, tanto en el orden político, como en el económico, financiero y social, motivaron la declaración del 11 de febrero, que aparece transcrita en la *Memoria 2001* (ver *Anales* N° 39, 2001, pág. 567).

2.- La Dirección General del Archivo de la Nación ha consultado a la Academia respecto del traslado de la documentación perteneciente a la Compañía de Jesús, albergada en ese Archivo, y transferida a la Universidad Nacional de Córdoba por decreto 1165/00.

La Academia se expidió por nota del 10 de junio sobre la base del dictamen preparado por el académico vicepresidente Dr. Alberto Rodríguez Galán. Debe advertirse que con anterioridad al decreto 1165/00, que motiva la consulta, el Poder Ejecutivo Nacional había dispuesto por decreto 1376/99 encomendar a la Universidad Nacional de Córdoba la tenencia, custodia y conservación de los libros que integraron originariamente la Antigua Librería Jesuítica, que se encontraban en reparticiones públicas de orden nacional.

Ambos decretos son observables con respecto a su oportunidad y conveniencia. Así se desprende del juicio del R. P. Martín M. Morales S. J. miembro del Instituto de la Compañía de Jesús a cargo del proyecto Fondo Antiguo de la citada Compañía en la Argentina, en los siguientes términos, "... Creo que la mejor manera de respetar el patrimonio documental jesuítico hubiera sido comprometerse con la conservación y preservación del mismo sin desmembrarlo de su actual sede, ayudando de esta manera a consolidar una sección importante del Archivo Nacional".

Por otra parte, desde el punto de vista constitucional, el decreto 1165/00 viola la ley 15.930 del año 1961, que en su art. 4° expresamente ordena: "...Los ministerios, secretarías de estado y organismos descentralizados de la Nación pondrán a disposición del Archivo General, la documentación que tengan archivada, reteniendo la correspondiente a los últimos treinta años, salvo la que por razón de estado deban conservar. En lo sucesivo, la entrega se hará cada cinco años", y se advierte que a este caso no lo comprende la exención que señala el art. 5° de la misma ley.

Por consiguiente, aquél decreto vulnera el art. 31 de la Constitución nacional que establece el *principio de supremacía* de la Constitución y de las leyes que en su consecuencia se dicten.

En lo concerniente al decreto 1376/99, cabe señalar que por similares razones también es violatorio del art. 31 de la Constitución Nacional, ya que el país al ser miembro de la U.N.E.S.C.O. en virtud de un tratado internacional, debe observar sus disposiciones, las que no han sido respetadas al trasladar, sin su conocimiento, además de los documentos, libros que integraban materiales intangibles e inamovibles, y registrados en ese carácter por la propia U.N.E.S.C.O. en su "Memory of the world".

En conclusión, en relación con el decreto 1165/00, se ha violado una expresa disposición de una ley vigente desde el año 1961, la 15.930, y en relación con el decreto 1376/99 se han desconocido expresas normas impartidas por la U.N.E.S.C.O. sin su conocimiento y obligado cumplimiento por tratarse de un organismo internacional al que la República Argentina ha adherido, en los términos del art. 31 de la Constitución Nacional.

3.- El profesor titular de Derecho Constitucional de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, doctor Humberto Quiroga Lavié realizó una consulta sobre “La mejor técnica de resolución de conflictos que debería utilizar la Corte Suprema de Justicia de la Nación”. La misma fue girada para su estudio al director del Instituto de Derecho Procesal, doctor Lino E. Palacio. Sobre la base de su dictamen y del ampliatorio del subdirector, doctor Augusto Mario Morello, la Academia dio respuesta por nota del 30 de abril, la que puede resumirse así:

a) Resulta conveniente mantener el actual sistema de interposición del recurso ante el superior tribunal de la causa, ante quien, por lo demás, se sustancia aquél con intervención de la parte recurrida, ya que la resolución favorable o desfavorable a la admisibilidad de la impugnación, que debe ser *fundada*, constituye un primer examen que, particularmente cuando se le niega el recurso por razones formales, facilita en gran medida la labor de la Corte. En cuanto al número de recursos concedidos por los tribunales de alzada por razón de la causal de sentencia arbitraria, es sabido que aquellos son, por lo general, renuentes a ese tipo de decisiones, aunque corresponde tener en cuenta que continúan siendo numerosos los casos en los que la Corte, a través de las quejas, declara mal denegados los recursos fundados en alguna de las causales de arbitrariedad.

b) La pregunta acerca de por qué la Corte Suprema de la Nación no ha utilizado la técnica del *certiorari* según ha sido implementada por la Corte de los Estados Unidos, guarda íntima relación con la forma de trabajo que viene realizando la Corte argentina durante los últimos veinte años, en los que se ha reemplazado el sistema de los acuerdos por el de la circulación de los expedientes entre los ministros del Tribunal, circunstancia que ha redundado en considerables atrasos en el dictado de las sentencias. Precisamente el sistema de acuerdos que utiliza la Suprema Corte de los Estados Unidos permite una rápida decisión de las peticiones de *certiorari* y en modo alguno entraña una denegación de justicia.

c) La pregunta acerca de cuales son los caminos alternativos que se proponen para evitar que se produzca una violación al debido proceso en términos de garantismo jurídico, en el supuesto de que la Corte argentina utilizara el modelo del *certiorari* a la manera de los Estados Unidos, se responde que ello se vincula con las respuestas precedentes, porque la restricción sustancial de la cantidad de causas en las que la Corte interviene se lograría a través de una modificación en el método de trabajo utilizado, y de una concepción global del sistema de justicia.

d) Acerca de qué opinión merece, como alternativa en tal sentido, crear una casación constitucional en segunda instancia, se contesta que ninguna de tales alternativas resulta conveniente en orden a la celeridad de los procedimientos. Por el contrario, tanto la creación de un tribunal de casación constitucional como la decisión plenaria del tribunal superior de la causa no generarían otro resultado que el consistente en mayores dilaciones.

e) Acerca de la propuesta dirigida a definir el concepto indeterminado de “trascendencia institucional” que justifica tanto la limitación de la intervención de la Corte como su ampliación, en los respectivos casos del *certiorari* negativo y positivo, se contesta que la definición del concepto indeterminado de “trascendencia institucional” depende, más que de la índole de los derechos comprometidos, de la sensibilidad jurídica y social de los jueces de la Corte. La norma del artículo 280 del C.P.C.C.N., por lo demás, ha sido utilizada por la Corte tanto para desestimar recursos relativos a cuestiones “intrascendentes” como para declarar admisibles aquellos que, aun careciendo de ciertos requisitos formales, involucren cuestiones dotadas de trascendencia o gravedad institucional.

f) Quien debe llevar a cabo el ejercicio de la potestad discrecional es, como ocurre en los Estados Unidos, la Corte Suprema y no el Procurador General de la Nación. Por el contrario, la intervención de este funcionario en las causas que llegan a la Corte por recurso, debe por una parte, en aras de la celeridad procesal, restringirse, y por otro lado ampliarse para conferirle potestades decisorias en materia de conflictos de competencia entre tribunales inferiores, lo que generaría una importante reducción en la labor de la Corte.

g) La pregunta acerca de si es aceptable la práctica utilizada en Estados Unidos donde cuatro de los miembros de la Corte bastan para decidir sobre la procedencia de un *certiorari*, merece una respuesta negativa, en cuanto la denominada *rule of four* supone una primera decisión sobre la admisibilidad de la impugnación que resulta incompatible con las normas que regulan el trámite del recurso extraordinario. La división de la Corte en salas sólo conduciría a generar mayores problemas y es difícilmente conciliable con el artículo 108 de la Constitución Nacional.

h) La práctica de las audiencias públicas que utiliza la Suprema Corte norteamericana se halla indisolublemente vinculada a un procedimiento ajeno al derecho argentino y, en todo caso, sólo generaría mayores atrasos en la decisión de las causas.

i) La pregunta relativa a la compatibilidad del *certiorari* norteamericano con la cultura jurídica de los argentinos debe responderse, en principio, negativamente. En cuanto a las propuestas dirigidas a mejorar el desempeño de nuestra Corte se concretan en :

1. Retornar al sistema de los acuerdos con la activa participación de los secretarios judiciales del Tribunal; 2. Conferir potestades decisorias finales al Procurador General en materia de conflictos de competencia o al Presidente de la Corte previo dictamen de ese funcionario; 3. Suprimir el recurso ordinario de apelación o, en su defecto, aumentar el monto mínimo para su procedencia, así como el previsto en la ley 24.463; 4. Limitar la admisibilidad del recurso extraordinario que verse sobre interpretación de normas federales a los casos en que medien sentencias contradictorias de los tribunales federales o nacionales con competencia federal.

j) La institución del *per saltum* en el sistema jurídico argentino no es violatoria de nuestro sistema institucional y en determinadas circunstancias de gravedad institucional debe ser admitida por aplicación del art. 280 del C.P.C.C.N.

4.- El doctor Franklin Obarrio solicitó un pronunciamiento de la Academia sobre la inconstitucionalidad de la derogación de la ley 20.840, sobre “subversión económica”. Al efecto se constituyó una comisión *ad hoc* formada por los académicos doctores Alberto Rodríguez Varela y Carlos M. Bidegain, que elaboró un informe sobre cuya base se expidió la Corporación en fecha 3 de julio.

La irregularidad planteada consistiría en que el Senador que presidía esa Cámara en su capacidad de presidente provisional, votó dos veces: en primer término, como senador y al producirse un empate en la votación, emitió un voto de desempate, que resultó decisivo para la conversión en ley del proyecto antes referido.

La legalidad del primer voto, en su calidad de senador, es indudable. La cláusula final del artículo 54 de la Constitución dice que “cada senador tendrá un voto”. En lo que se refiere al voto desempate, el artículo 57 lo concede específicamente al vicepresidente de la Nación cuando cumple la función de presidente del Senado. Fija como regla general que no tiene voto, porque no es senador, pero lo habilita votar en caso de empate de la votación. Lo primordial es que el Senado resuelva la obstrucción a su poder de decisión creada por una votación empatada. Ello justifica suficientemente la excepción a la regla general que niega la emisión del voto al vicepresidente. Pudo la Constitución adoptar otra manera de deshacer el “impasse”, pero sus autores han preferido la de dar un voto de desempate al vicepresidente en su carácter de presidente del Senado. El hecho de que la norma otorgue esa prerrogativa al vicepresidente de la Nación no obsta para que, por la interpretación armónica y razonable de esa y otras normas constitucionales, se llegue a extenderla a quien lo reemplace en el ejercicio de sus funciones en el sitial de la presidencia del Senado. El artículo 58 de la Constitución Nacional prevé que en la eventualidad que nos ocupa el Senador - presidente provisional entra a reemplazar al vicepresidente en su rol de presidente del Senado, plenamente con todas sus atribuciones y deberes, a falta de norma expresa que establezca excepción alguna y, especialmente, la de desempatar una votación.

Luego de citar que en la historia de nuestras instituciones se ha dado abundantemente la ausencia transitoria o definitiva del titular del cargo de vicepresidente,

se recuerda que la cláusula inicial del artículo 66 de la Constitución Nacional impone a las Cámaras un deber: “Cada Cámara hará su reglamento”; ese deber y esa prerrogativa son coherentes con la vigencia del principio de separación e independencia de los poderes, el que requiere amplia libertad de las cámaras del Congreso, en todo lo que atañe a la adopción y aplicación de su régimen interno de actuación para el cumplimiento de las funciones que la Constitución le atribuye.

A partir del “Reglamento de debates y policía interior de la Cámara de Senadores de la República Argentina” sancionado el 8 de agosto de 1861, el Senado se ha dado reglamentos que han incluido un artículo que otorga al “Presidente del Senado” – sin distinción del título de quien ocupa ese cargo – un voto de desempate ante una obstinada igualdad de votaciones del cuerpo. Ese deber se encuentra consagrado en los artículos 34 y 216 del texto vigente del Reglamento del Senado. La solución autorizada por el citado artículo 34 es compatible con la interpretación razonable y armónica de los artículos 57 y 58 de la Constitución, y la fuerza de vigencia y validez que emana de su artículo 66. El senador que ocupa el cargo de presidente provisional del Senado tiene la facultad de desempatar en reemplazo del vicepresidente sustituido, pero ello no lo puede privar del voto como senador que le corresponde por derecho propio.

5.- Consulta del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto acerca del Convenio relativo a garantías internacionales sobre elementos de equipo móvil y el Protocolo sobre cuestiones específicas de los elementos de equipo aeronáutico. La consulta fue pasada a estudio del director del Instituto de Derecho Internacional y de la Navegación, doctor José Domingo Ray. Su dictamen considera que desde hace años UNIDROIT está trabajando sobre el tema de los contratos y las garantías sobre equipos móviles y que en las reuniones del Comité Marítimo Internacional se sugirió que se excluyera de los proyectos sobre equipos móviles, leasing y garantías lo referente a buques, criterio que no ha compartido la Organización de Aviación Civil Internacional desde que ha trabajado conjuntamente con UNIDROIT en el Convenio - Marco y en el Protocolo sobre aeronaves. Que se ha sostenido la conveniencia de acordar facultades similares a las que brinda el derecho anglosajón a los acreedores hipotecarios sobre buques para preservar la garantía que implica el gravamen, pero a este efecto es necesario crear un sistema que tienda a cumplir con ese objetivo, respetando el derecho de defensa del deudor y contemplando la incorporación de facultades existentes, a favor de los acreedores, en el derecho anglosajón a los ordenamientos nacionales del derecho continental.

El Convenio y el Protocolo que nos ocupa – siguiendo el sistema anglosajón – otorga al acreedor amplias facultades coincidiendo con el punto de vista expuesto anteriormente, pero no concuerda con el régimen de concursos y quiebras de nuestra ley y la intervención judicial que se requiere para disponer del objeto sobre el que recae el gravamen a favor del acreedor. Independientemente de ello, el tema se vincula a la Convención de 1933 sobre embargo de aeronaves y a la Convención de Ginebra de 1948 sobre reconocimiento de derechos y garantías sobre aeronaves, que según el art. 23 (cap. V) del Protocolo quedarían derogados en lo que se opongan al mismo. Cabe señalar que esas convenciones fueron ratificadas por la República Argentina y tienen vigencia internacional.

Se reconocen las bondades de las finalidades que persigue el Convenio y el Protocolo, pero cuando se trató el tema con referencia a la hipoteca sobre buques, en la reunión en Londres en la década del '80 del siglo pasado, se destacó la conveniencia de redactar *guide - lines*, proyecto de normas para orientar a las legislaciones del derecho continental en las que se insertaría un sistema como el proyectado e inspirado en el régimen del derecho anglosajón. Teniendo en cuenta lo expuesto y que la Argentina ha ratificado las convenciones de Roma de 1933 y de Ginebra de 1948, en nuestra opinión no cabe aconsejar la ratificación del Convenio y Protocolo sin que se prevea una reforma legislativa considerando la operatividad del sistema en el ámbito nacional y la funcionalidad del registro internacional con los existentes en los ordenamientos nacionales.

6.- El decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, Dr. Roberto Omar Berizonce, solicitó de nuestra Academia su

opinión respecto del proyecto de reformas del plan de estudios de la carrera de abogacía de esa Universidad. La Academia requirió de los académicos titulares doctores José Domingo Ray y Jaime Luis Anaya el estudio del plan propuesto, lo que dio lugar a una extensa y fundada opinión cuya reseña en esta memoria excede los límites de ella. Puede consultarse la versión en nuestra secretaría administrativa.

7.- Solicitud de opinión del secretario de la Comisión de Asuntos Administrativos y Municipales del H. Senado de la Nación, sobre el proyecto de ley de prohibición de enajenación de tierras ocupadas ancestralmente por comunidades indígenas. Remitido para su estudio al académico Dr. Félix A. Trigo Represas, y sobre la base de su dictamen, la Academia respondió que a primera vista resulta confuso que se aluda a “los bienes privados del Estado nacional de los fondos inscriptos a nombre de particulares en los respectivos registros de propiedad inmueble” (sic), aunque puede presumirse que ello obedece a una defectuosa sintaxis y que en realidad se ha querido aludir a dos supuestos distintos y diferenciados: “bienes privados del Estado nacional” y/o “fondos inscriptos a nombre de particulares en los respectivos registros de la propiedad inmueble”.

Además de esta objeción formal, el proyecto resulta manifiestamente inconstitucional y contrario a derecho, en su pretensión de prohibir la ulterior enajenación de bienes “inscriptos a nombre de particulares en los respectivos registros de la propiedad inmueble”, por las circunstancias de estar los mismos “ocupados ancestralmente por comunidades de los pueblos indígenas”.

Es precisamente “la inscripción de los respectivos títulos en los registros inmobiliarios de la jurisdicción que corresponda”, lo que perfecciona la adquisición de los derechos reales sobre inmuebles, muy especialmente, el de “dominio” o “propiedad”, determinando su oponibilidad frente a terceros, siendo además sabido que el derecho real de “dominio” se caracteriza por la amplitud de las atribuciones que comporta, así como por ser “exclusivo” y “perpetuo”, atento que subsiste independientemente del ejercicio que se pueda hacer de él. El propietario no deja de serlo, aunque no ejerza ningún acto de propiedad, aunque esté en la imposibilidad de hacerlo, y aunque un tercero los ejerza con su voluntad o contra ella, ...

De tal forma, vedar a los particulares propietarios que puedan enajenar libremente los inmuebles de su dominio, en razón de su supuesta “ocupación ancestral” por comunidades de pueblos indígenas, importaría tanto como privarlos de su facultad de “libre disposición” de la cosa de su propiedad, contemplada en los artículos 2513, 2515 y concordantes del Código Civil, teniendo presente que además el artículo 2511 del mismo Código preceptúa que: “Nadie puede ser privado de su propiedad sino por causa de utilidad pública, previa a la desposesión y una justa indemnización...”. Todo lo cual a mayor abundamiento se encuentra reforzado por la *garantía constitucional de la propiedad* contemplada en la Constitución Nacional en los artículos 14, 17 y 29, como asimismo en los diversos tratados internacionales expresamente mencionados en el inciso 22 del art. 75 de esa misma Constitución, en el que se les asigna “jerarquía constitucional”.

Por otra parte, tampoco cubre las objeciones que anteceden, la circunstancia de que en el artículo 2º del proyecto se contemple que “será de aplicación la ley 21.499 (régimen de expropiaciones)... cuando los afectados fueren inmuebles inscriptos a nombre de particulares en el Registro de la Propiedad Inmueble”, atento a que de todas maneras con esa genérica alusión a la aplicabilidad de la ley 21.499, no se cumple ni mucho menos, con los requisitos de la previa declaración por ley de la causa de utilidad pública que fundamente la expropiación de uno o más bienes determinados y del pago de la previa justa indemnización al expropiado.

Por último, la supuesta “ocupación ancestral” de tierras de particulares, por comunidades de pueblos indígenas, tampoco podría privar de su derecho de propiedad a los titulares del dominio de las mismas, en tanto no se concrete por él o en los pretensos ocupantes, mediante la correspondiente acción judicial, la usucapión o prescripción

adquisitiva de ellas, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3999 y siguientes del Código Civil, la ley 14.159 y demás normas concordantes de fondo y de forma.

Por todo lo expuesto, se considera que la sanción de un proyecto como el que nos ocupa, se constituiría en un nuevo factor de inseguridad jurídica en nuestro país, al avasallar y confiscar el derecho real de dominio de particulares.

8.- Consulta de la Federación Argentina de Entidades Pro Atención a las Personas con Discapacidad Intelectual (FENDIM) sobre el concepto de “organizaciones no gubernamentales”. Visto el interés del tema se ha resuelto pasar su estudio al académico Dr. Carlos Manuel Muñiz, con el que aun no contamos en razón de haberle sido remitido en el mes de diciembre pasado.

XI.- Labor de los Institutos.-

Instituto de Derecho Administrativo

Bajo la dirección del académico Dr. Juan Carlos Cassagne, el Instituto de Derecho Administrativo llevó a cabo diversas sesiones de trabajo en las cuales, entre todos sus integrantes, se examinaron diversas cuestiones vinculadas a esta rama del derecho público.

El 2 de mayo, primera sesión del año, los doctores Alberto B. Bianchi y Fernando García Pullés abordaron el tema “Las acciones de clase” y se analizó el anteproyecto de la ley regulatoria de tales acciones. En la segunda reunión, llevada a cabo el 6 de junio, se continuó con el examen del referido anteproyecto de ley. En reunión siguiente, 15 de agosto, hizo uso de la palabra el Secretario del Instituto, doctor Pablo E. Perrino, quien expuso sobre el tema “La ejecución de las obligaciones de los concesionarios de obras y servicios públicos en el marco del proceso de renegociación contractual previsto en la ley de emergencia N° 25.561”. En la reunión organizada el 19 de setiembre, el doctor Guillermo S. Tawil disertó sobre “Los servicios públicos, los tratados de protección recíproca de inversiones y el arbitraje internacional”. En la reunión llevada a cabo el 21 de noviembre, los doctores Ismael Mata y Jorge Muratorio desarrollaron el tema “El régimen del comercio nacional y las empresas privatizadas”. Cabe destacar que en las reuniones de agosto y de noviembre el Instituto contó con la presencia del presidente de la Academia, doctor Horacio A. García Belsunce.

Las actividades del Instituto finalizaron con la tradicional comida de fin de año llevada a cabo el 17 de diciembre.

Finalmente, la dirección del Instituto señala que los integrantes del mismo están preparando diversos trabajos que serán incluidos en el libro colectivo de homenaje con motivo de cumplirse el Sesquicentenario de la Constitución de 1853 que publicará el año venidero la Academia.

Instituto de Derecho Civil

Son bien conocidas las circunstancias del dictado y publicación el día 3 de diciembre de 2001, del decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1570 sobre “Restricción para los retiros de dinero en efectivo y las transferencias al exterior”; como así luego, a partir del 6 de enero del corriente año 2002, de la caótica andanada de preceptivas de todo tipo, rango y contenido que se fueran sucediendo, con invocación de un estado de “emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria” (art. 1° de la ley 25.561); todo lo cual provocó entre otras tantas consecuencias trascendentes, una “reestructuración” de las obligaciones financieras, administrativas y comunes, y una sensible modificación a nuestro sistema monetario.

Frente a tal estado de cosas este Instituto, que el pasado año 2001 había encarado el estudio y consideración desde el punto de vista jurídico, de posibles implicancias y consecuencias que se podrían llegar a producir en nuestro derecho monetario, ante cualquier

alteración del sistema instituido por la ley 23.928, decidió, como era lógico, replantear la consideración de todos aquellos problemas a la luz de la nueva legislación en vigor, avanzando en el estudio y tratamiento de ellos y de los otros tantos nuevos que, sin duda, se irán suscitando.

Fue así que como parte de esa labor, el 3 de julio este Instituto llevó a cabo una reunión pública en la sede de la Academia, con la presencia del presidente de la Corporación, en la cual el director del Instituto, doctor Félix A. Trigo Represas actuó como moderador y expusieron sobre distintos temas vinculados con la emergencia económica el subdirector del Instituto, doctor Santos Cifuentes, y los integrantes del mismo, Rubén H. Compagnucci de Caso y José María Gastaldi; reunión que pudo considerarse como un éxito, por la apreciable concurrencia de interesados, el excelente nivel de todas las exposiciones y el interés despertado, evidenciado luego en el intercambio de ideas entre el público asistente y los disertantes.

El resto del año prosiguió en la misma tarea investigativa, la cual se ha visto coronada ahora con diversos trabajos escritos elaborados por distintos miembros del Instituto; ellos constituyen por cierto la culminación de la labor desplegada, con la que se procuró dar cumplimiento al objetivo primordial propuesto para el año que concluye.

En el convencimiento de que tales trabajos habrán de resultar de interés y utilidad tanto para los estudiosos del derecho, como para la comunidad jurídica en general, la dirección del Instituto sugiere que, como se lo viene haciendo desde tiempo atrás, se edite con tales trabajos un nuevo ejemplar de los “Estudios” del Instituto, que vendría a ser el número nueve de la Serie IV, sin perjuicio de cualquier otra forma de publicación y/o difusión que se pueda estimar pertinente.

Instituto de Derecho Constitucional

Bajo la dirección del académico doctor Jorge R. Vanossi y la subdirección del académico doctor Alberto Rodríguez Varela, el Instituto llevó a cabo cinco reuniones plenarias y un acto público, el 26 de marzo. En la oportunidad, el panel integrado por los doctores Miguel Padilla, Gregorio Badeni, Alberto Dalla Via y Alberto García Lema abordó el tema de la “Delegación legislativa”. Actuó como coordinadora la doctora María Angélica Gelli. Las reuniones plenarias tuvieron lugar los días 25 de junio, 6 de agosto, 3 de setiembre, 3 de octubre y 7 de noviembre. En la segunda de las reuniones mencionadas se informó que la Academia había resuelto organizar actividades conmemorativas por el Sesquicentenario de la Constitución de 1853 y – en ese marco – se propuso a los miembros del Instituto efectuar en el año 2003 un acto conmemorativo y una obra colectiva. Se invitó a los integrantes del Instituto a participar en dicha obra escribiendo un trabajo sobre la Constitución Histórica. Esa misma invitación se cursó al director del Instituto de Derecho Administrativo, doctor Juan Carlos Cassagne. A la fecha han respondido afirmativamente catorce integrantes de este Instituto y doce integrantes del Instituto de Derecho Administrativo. La mayoría de ellos ha fijado el tema a desarrollar y los restantes lo harán en el curso del mes de diciembre.

La primera reunión del año próximo se fijó para el 11 de marzo y, entre otros temas, se estudiará “el principio de inocencia”.

Instituto de Derecho Empresarial

En el mes de febrero nuestro colega doctor Jorge R. Vanossi, por entonces Ministro de Justicia y Derechos Humanos, resolvió encarar la posibilidad de introducir reformas al régimen de nuestra legislación societaria. A tal efecto designó una comisión de la que forman parte tres miembros del Instituto, los doctores Jaime Luis Anaya, Julio César Otaegui y Raúl Aníbal Etcheverry. Ello motivó que se propusiera como objeto central de nuestras actividades la consideración de las iniciativas que pudieran luego trasladarse al anteproyecto. De lo realizado da cuenta el texto que seguidamente lo expone.

La primera reunión del Instituto tuvo lugar en el mes de abril. Decidido el referido plan de actividades, se intercambiaron opiniones sobre el alcance que en la circunstancia convenía propiciar en una reforma de la legislación societaria. En tal sentido, se comenzó por un intercambio de pareceres sobre temas relativos a la sistematización legislativa societaria en general. Y así se abrió debate acerca de la conveniencia de introducir modificaciones o de mantener la estructura de la ley 19.550, se evaluó la conveniencia de desmembrar de la legislación general de las sociedades el ordenamiento legal de las sociedades anónimas que hacen oferta pública de títulos valores, según lo ha postulado algún sector de la doctrina o, de una manera más amplia, si resulta o no preferible que todo el régimen de las sociedades anónimas forme un cuerpo separado, conforme a un modelo que tiene señeros antecedentes en el derecho comparado.

En la sesión del mes de mayo, que contó con la presencia del señor presidente de la Academia, doctor Horacio A. García Belsunce, la temática se centró en torno a los grupos de sociedades, enmarcándose el análisis inicial en torno a la posibilidad y ventaja de ingresar legislativamente en la regulación de los Grupos; y, en su caso, si cabe hacerlo dentro de la ley de sociedades en forma sistemática, incorporando un capítulo que aborde normativamente su problemática o, antes bien, si lo adecuado en el estado actual de la cuestión en nuestro medio es la adopción de normas particulares para situaciones específicas. En esa oportunidad, fue expositor del planteo general el doctor Rafael Manóvil, quien con su reconocida versación en el derecho de los grupos societarios, trazó un ilustrativo panorama sobre el estado en que se encuentra la cuestión y las posibles implicancias que ofrece el seguimiento de las opciones que se presentan en el derecho comparado.

De particular interés fue el aporte que efectuó el expositor a propósito de las recomendaciones dirigidas a la Unión Europea por parte del Foro Europeo sobre derecho de grupos de sociedades en 1998. A partir de este panorama se fueron desgranando distintas cuestiones y se plantearon pareceres sobre la posible inserción de ciertas reglas en nuestra legislación societaria.

En ese orden de ideas, por ejemplo, se destacó que la adopción por el Foro Europeo de una corriente doctrinaria y jurisprudencial francesa convalidando el interés grupal, requeriría para trasladarse a nuestra ley societaria la derogación de la primera parte del art. 54 LSC, en cuanto impide a la sociedad controlante compensar el daño que causa a la sociedad con el lucro que produce en otros negocios.

También se resaltó, dentro de la misma orientación, gravitante en un concepto del interés social adaptado a la política de los grupos, la conveniencia de introducir alguna aclaración al texto del art. 248 LSC para contemplar la situación particular de los intereses encarados en una visión global. Tal referencia a la problemática suscitada por la interpretación del art. 248 LSC fue ocasión para que se introdujera también la propuesta relativa a la necesidad de correlacionarlo y armonizarlo con el art. 251 LSC, a fin de saldar discusiones doctrinarias hoy en vigor sobre si los actos en violación al art. 248 LSC se sancionan solamente con los daños y perjuicios o son, además, pasibles de la impugnación inherente a los actos contrarios a la ley, establecida por el art. 251 LSC.

De esta fecunda sesión cabe recordar asimismo las menciones del doctor Manóvil acerca del tratamiento deparado por el Foro Europeo al contrato de dominación, y la recomendación de reconocer el derecho de exclusión de los socios minoritarios bajo determinadas circunstancias – v.gr. cuando no es rentable para la sociedad su mantenimiento –. Se recordó que esta posibilidad está presente en nuestro derecho a través del decreto delegado N° 677/01, solución que deparó distintas apreciaciones.

En otro orden, se puntualizó la necesidad de realizar algunos ajustes a la redacción de los arts. 31 y 32 LSC y de derogar el art. 30 para facilitar una más adecuada recepción legislativa de la actuación de los grupos.

Otro de los capítulos considerados por el Foro Europeo que suscitó un amplio intercambio de ideas, fue el relativo a la sociedad unipersonal, existiendo un consenso general entre los asistentes a su recepción en nuestra ley, más allá de las objeciones conceptuales que suele despertar la noción de una sociedad de una sola persona. Y no dejó de tenerse en cuenta que la figura de la sociedad unimembre involucra situaciones heterogéneas, pues son notoriamente distintas las unimembres constituidas por una persona física de las que forman parte de un grupo societario. También se tuvieron en cuenta algunas cuestiones que como la infracapitalización, por ejemplo, requerirían un tratamiento particularizado en el caso de sociedades que integran grupos.

Muchas otras propuestas de reformas legislativas concretas fueron introducidas por los distintos miembros del Instituto en la sesión de mayo, siendo del caso recordar, entre otras, la sugerencia de contemplar en el art. 54 LSC la llamada desestimación descendente de la personalidad; la de prever un sistema de cooptación para la designación del director, como alternativa en las sociedades que prescinden de sindicatura, a fin de remediar la vacancia o para implementar la alternancia en el poder; la de corregir un vacío legal que permite que sea posible la remoción incausada de los directores electos por voto acumulativo; también la de aclarar si en el caso del art. 272 LSC el director con interés contrario integra o no el quórum cuando se va a tratar la cuestión en la que no puede intervenir, como asimismo determinar con una regla expresa si el directorio puede o no ser integrado por personas jurídicas.

En las reuniones de junio y julio se prosiguió con el análisis de cuestiones controvertidas en la interpretación de los textos vigentes y con la consideración de las orientaciones más recientes en el derecho comparado dentro del campo del derecho societario. Fue así que con motivo de una exposición acerca del régimen francés de la sociedad por acciones simplificada, que data del año 1994 y fuera sustancialmente reformado en 1999, se generó un rico intercambio de opiniones respecto de la conveniencia o no de regular en la República Argentina regímenes legales diferenciados para las sociedades anónimas, tal como lo hace el derecho francés con la simplificada o se propone establecer en Italia con regulaciones de distinta complejidad, según lo prevé la ley delegante 366/01. Y en su caso, si corresponde o conviene que se adopten como tipos diferenciados, como acontece en la legislación francesa, o es preferible mantener la disciplina del tipo dentro de una concepción unitaria que permita el despliegue de modalidades con distintos márgenes para la autonomía privada.

En la sesión del mes de agosto, expusieron los doctores Araya y Vergara del Carril sobre el tema del capital social y de las acciones sin valor nominal. El primero realizó inicialmente una descripción de las tendencias en materia de capital social en la Unión Europea, para pasar luego a considerar comparativamente el régimen legal vigente en la Argentina, del cual destacó la concepción garantista del capital social que impera, traducida en el criterio que impone como principio general que sólo pueden aportarse “bienes susceptibles de ejecución forzada”. Agregó el doctor Araya que las necesidades actuales imponen reconsiderar la función de garantía teniendo en cuenta que ésta no se encuentra determinada solamente por el capital social sino por la capacidad de la sociedad de generar utilidades, que entre otros factores, se logra a través de bienes intangibles. De allí que se postule remover la restricción señalada sobre las aportaciones en las sociedades de capital, sustituyéndola por el criterio que ya desde el año 1972 impera en la Unión Europea, que es posibilitar aportes de todo tipo de “derechos patrimoniales susceptibles de valoración económica”.

En otro orden de ideas, el doctor Araya también destacó la tendencia en la Unión Europea hacia la ruptura con el principio tradicional de la proporcionalidad entre los derechos del accionista y el monto del capital que representan. Por último, consideró la utilidad de reflexionar sobre las soluciones más adecuadas para encarar los casos de infracapitalización nominal, planteando el ejemplo de soluciones adoptadas en la legislación comparada, algunas de las cuales postergan la restitución de los préstamos efectuados por los accionistas de la sociedad a ésta, subordinándolos al previo pago de otras deudas en situaciones de cesación de pagos.

El doctor Vergara del Carril se refirió especialmente a la alternativa de posibilitar la emisión de acciones sin valor nominal, deteniéndose en el análisis de los argumentos en pro y en contra de mantener la prohibición del art. 202 LSC de emitir acciones bajo la par. La ausencia de una solución adecuada y la insuficiencia del régimen de la ley 19.060 ha conducido a una situación de excesivo endeudamiento mediante la emisión de otros títulos, originando serios problemas que podrían superarse eliminando el requisito del valor nominal de los títulos acciones.

Los temas abordados por ambos expositores provocaron un ilustrativo intercambio de pareceres y exposición de distintos puntos de vista sobre las ventajas y las dificultades de adoptar soluciones que importen cambios sustanciales en un momento de tan grave crisis económica e institucional.

Durante el mes de septiembre tuvo lugar una sesión pública en la que el doctor Héctor Alegría realizó una muy interesante disertación sobre la evolución y prospectiva del derecho de crisis.

En la sesión de octubre, los doctores Julio César Otaegui y Jaime Luis Anaya actuaron como expositores de algunas propuestas de modificación al régimen de la asamblea de accionistas en nuestra ley de sociedades, temática cuyo amplio interés entre los miembros del Instituto determinó que fuera continuada en la última sesión del mes de noviembre.

Numerosos fueron los temas relacionados con la asamblea que se consideraron, muchos de ellos de índole práctica que generan frecuentes conflictos. Entre las aludidas cuestiones merecen destacarse: la posibilidad de establecer en la ley la necesaria adopción de un reglamento para la constitución y funcionamiento de las asambleas, y en su caso, la determinación acerca de si esa reglamentación debería ser aprobada por asamblea ordinaria o extraordinaria; el régimen de la confección, aprobación e impugnación de las actas; la expresa definición acerca de la necesaria resolución de la asamblea para decidir sobre la constitución de filiales o la adquisición de participaciones significativas, disposición de activos importantes, celebración de convenciones de accionistas; posibilidad de que los accionistas concurren a las asambleas con asesores, escribanos y otros profesionales, así como el marco que conviene fijar a la actuación de éstos en la asamblea; posibilidad de realizar asambleas con participación a distancia y de asambleas cuyo desarrollo se realice íntegramente en país distinto de la República Argentina, cuando la sociedad tiene en ella su domicilio; el voto por correspondencia; la conveniencia de delimitar razonablemente los alcances de la suspensión de decisiones asamblearias por vía cautelar y la posibilidad de suplirla por soluciones alternativas; la flexibilización de las formas de convocatoria a asamblea manteniendo o no la publicación edictal; la regulación de la asamblea unánime permitiendo que una vez constituida pueda resolver bajo el principio mayoritario; la situación de los accionistas que no canjean las acciones dispuesto por resolución asamblearia, así como la de los accionistas que durante años se desvinculan de las actividades societarias y no cobran los dividendos declarados; el esclarecimiento del órgano a quien compete decidir la celebración de convenciones parasociales.

Finalmente, otros temas que surgieron en estas dos últimas reuniones, aunque vinculados más estrechamente a las funciones del directorio, fueron el encuadre legal de los llamados contratos de administración o gerenciamiento y el alcance con el que resultaría aceptable su compatibilidad con el régimen de la administración personal e indelegable establecido por la legislación argentina; y la conveniencia o no de precisar si los estados contables de la sociedad deben ser puestos a consideración de la asamblea con la expresa aprobación del directorio.

Sección Derecho del Trabajo del Instituto de Derecho Empresarial

Bajo la dirección del académico doctor Antonio Vázquez Vialard, esta sección comenzó sus actividades en el mes de abril y finalizaron en el de noviembre. Se realizó una

reunión mensual en la sede de la Academia, y todas ellas fueron grabadas y luego desgrabadas y volcado su contenido en cuadernos que se distribuyeron entre los miembros de la sección. También se fotocopió y distribuyó documentación y antecedentes vinculados con cada uno de los temas tratados.

A principio de año, en la primera sesión, se estableció un temario para las sucesivas reuniones. En cada una de ellas, uno de los integrantes del grupo, designado con anterioridad, la inició con una exposición del tema previamente determinado y luego se efectuó un cambio de ideas y de información sobre el mismo.

Seguidamente se detallan las reuniones, fecha de las mismas, temario y expositor en cada una de ellas:

El 9 de abril, “La procedimentalización en los despidos”, por el doctor Juan Angel Confalonieri.

El 7 de mayo, “La cláusula de solidaridad sindical, aplicada respecto de los empleadores (C.C.T.: Plásticos y Metalúrgicos)”, por el doctor Luis Ramírez Bosco.

El 2 de julio, “La continuación de la empresa en quiebra, después de la modificación del art. 190 de la L.C.Q.”, por el doctor Mariano Gagliardo. En dicha oportunidad concurrió el presidente de la Academia, doctor Horacio A. García Belsunce.

El 13 de agosto, “La potestad reglamentaria en la Constitución Nacional y su incidencia en el Derecho del Trabajo (arts. 76 y 99, inc. 2 y 3)”, por el doctor Alfonso Santiago.

El 3 de setiembre, “Iniciando un diálogo entre economistas y laboristas”, por el licenciado Kritz.

El 1° de octubre, “Pesificación de las deudas laborales en dólares”, por el doctor Osvaldo Madaloni.

El 5 de noviembre, “Régimen previsional: situación de crisis y proyectos de reforma”, por el doctor García Gapp.

Instituto de Derecho Internacional y de la Navegación

Con la dirección del académico doctor José Domingo Ray el Instituto realizó las siguientes actividades:

I.- Derecho Internacional

En la primera reunión del 3 de abril se propuso el plan de trabajo que se realizaría este año, junto con el Instituto de Derecho Internacional del Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales (CARI), a cargo de la doctora Gladys Sabia de Barberis, sobre “Derecho Internacional Penal” y sobre el “Derecho del Mar” .

1.- Estatuto de Roma y el proyecto de ley nacional

El 1° de julio del año 2002 entró en vigencia el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, y la Argentina ha aprobado el convenio y depositado el instrumento de ratificación en febrero de 2001.

En razón de la importancia del tema, el Instituto y el de Derecho Internacional del CARI organizaron, en esta Academia, un acto público en el que participaron los autores del proyecto de ley complementaria del Tratado de Roma y la doctora Hortensia Gutiérrez Posse como coordinadora del panel. Ese panel estuvo integrado por los doctores Eduardo Aguirre Obarrio, Horacio Basabe, Andrés D’Alessio, Silvia Fernández y José Agustín Reilly.

2.- Seminario sobre Derecho del Mar

Con la participación de ambos Institutos se organizó un “Seminario de actualización en Derecho del Mar”, celebrado los días 22 y 23 de agosto en el CARI.

Estuvo a cargo del doctor Ray la inauguración del seminario, oportunidad en la que se recordó que a comienzos de la década de 1970, el Secretario general de la Academia de Derecho Internacional de La Haya, René Dupuy, en una reunión de la Asociación Argentina de Derecho Comparado, destacó la transformación del derecho del mar y decía que de unidimensional y referido a la circulación, había pasado a ser pluridimensional y de la empresa, tipificado por la influencia de la costa hacia el mar.

Emmanuel du Pontavice, sucesor de George Ripert y René Rodiere en la cátedra de derecho marítimo de la Universidad de París, puntualizaba que el mar ya no era sólo una superficie para la circulación, sino un volumen a explotar. En el pasado era un lugar de pesca y una vía de comunicación; hoy los fondos marinos adquieren un relieve inusitado por las posibilidades que se presentan para su industrialización.

Más de 20 años han transcurrido desde la publicación de la obra de Dupuy, “L’Ocean partage”, en la que precisaba esos conceptos y hoy el derecho del mar está regulado en una Convención que es un ejemplo de la codificación que presenta el derecho internacional público y la relatividad de las llamadas “autonomías en derecho” ya sean de carácter científico, legislativo, jurisdiccional o didáctico.

En efecto, esta nueva rama del orden jurídico, cuya sistematización se justifica y está codificada en la Convención de Naciones Unidas de 1982, trata temas fundamentales de derecho internacional público, de derecho penal, marítimo, ambiental, procesal y económico empresarial.

Tiene su propio órgano jurisdiccional, el Tribunal del Mar, con sede en la Ciudad Libre y Hanseática de Hamburgo, que ha dictado algunos fallos como el del “Saiga” con interesantes referencias a temas, como el otorgamiento del pabellón y el embargo de buques, que son típicos del derecho marítimo.

La programación fue realizada por la doctora Gladys Sabia en cinco paneles. Los temas y los expositores fueron los siguientes:

- Los espacios marítimos. Expositores: Embajador Horacio Basabe, Ministro Eugenio Curia, Consejero Holger Martinsen, Dr. Francisco Orrego Vicuña (Chile).
- La plataforma continental. Expositores: Dra. Frida Armas Pfirter, Capitán de Navío Osvaldo Pedro Astiz, Embajador Luis Baqueriza.
- La zona en la Convención de 1982. Expositores: Dra. Frida Armas Pfirter, Secretario Fernanda Millicay.
- El derecho de pesca. Expositores: Dr. Armando Abruza, Consejero Alan Béraud, Ministro Ariel Mansi, Dr. Ernesto Rey Caro.
- Aspectos jurisdiccionales. Expositores: Dr. Hugo Caminos, Dr. Francisco Orrego Vicuña y Dr. Raúl Vinuesa.

3.- Comunicación del doctor Caminos al plenario de la Academia

No puede dejar de señalarse que se informó en el Instituto que el doctor Hugo Caminos ofreció una comunicación privada en el plenario de la Academia, el 13 de junio, titulada “Algunas consideraciones sobre la creación de tribunales internacionales especializados: El caso del Tribunal Internacional del Derecho del Mar”. Existen separatas ya publicadas sobre esta comunicación.

4.- Derecho Ambiental

La doctora Gladys Sabia de Barberis, en la última reunión del año, entregó para el Instituto un trabajo sobre “La protección del medio ambiente en la jurisprudencia de la Corte Internacional de Justicia.”

II.- Derecho Marítimo

1.- Responsabilidad del propietario y el armador

En el plan de trabajo del Instituto figuraba una monografía que prepararía el doctor Diego Chami y que se analizaría en una reunión específica, lo cual así se hizo.

2.- Transporte de pasajeros

El doctor Diego Chami concurrió a la conferencia diplomática convocada por la Organización Marítima Internacional en Londres, en la cual se aprobó el proyecto de protocolo sometido a la misma. Como ya se había informado, se establecen sobre el sistema vigente, la responsabilidad objetiva hasta una cifra límite de 250.000 unidades de cuenta y uno complementario fundado en la culpa. Este tema será parte del trabajo que tenemos en proyecto sobre los límites de responsabilidad en el derecho y, en especial, en el de la navegación. Ese doble sistema es similar al del Convenio de Montreal.

Posiblemente ese protocolo se traduzca en un nuevo texto de Convención Internacional, que mantendrá el título de Convenio de Atenas, ya que el protocolo sólo modifica los arts. 4, 6 y 7 del referido Convenio, aprobado en 1974.

El aumento de la responsabilidad llevó a un importante debate al que se referirá el doctor Chami en el informe que nos hará llegar.

3.- Asistencia y salvamento

Es de señalar que se han realizado gestiones en nombre de la Asociación Argentina de Derecho Marítimo reiterando notas anteriores sobre la conveniencia de ratificar la Convención de Asistencia y Salvamento aprobada en la Conferencia Diplomática de Londres de 1989. Próximamente la dirección del Instituto tendrá una reunión con el Consejero Legal de la Cancillería para reiterar la conveniencia de proponer al Congreso un proyecto de ley para su ratificación.

4.- Derecho Internacional Privado

El doctor Cappagli, que se encontraba en el exterior y no pudo concurrir a nuestra última reunión del Instituto, nos ha hecho llegar un proyecto de la primer parte de su trabajo sobre “El Derecho Internacional Privado de la Navegación”, analizando los conflictos de leyes y sus soluciones. Esperamos que en el curso del año próximo se concluya con lo referente a conflictos de jurisdicción, porque la obra será un aporte importante al que debemos dedicar la colaboración del Instituto.

5.- Transporte de mercaderías

Bajo el rubro “*Issues of Transport Law*” el Comité Marítimo Internacional ha estado trabajando desde hace años (en lo internacional se han realizado 11 reuniones). El tema está estrechamente vinculado a la regulación del transporte multimodal y al planteo de si debe regularse desde un punto de vista internacional el transporte “*door to door*” o limitarse exclusivamente al marítimo, puerto a puerto.

En el mes de abril, el doctor Ray viajó a Perú, con motivo de celebrarse los 25 años de la Asociación Peruana de Derecho Marítimo y se contemplaron esos trabajos del Comité Marítimo Internacional y los comentarios de la Comisión de Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo (UNCTAD) sobre la base de elaborar un nuevo texto en reemplazo de las Reglas de Hamburgo y de La Haya - Visby.

Esa tarea coincidió con la referida a una exposición a cargo del doctor Ray sobre “El derecho marítimo internacional en miras al siglo XXI”.

6.- Seguridad pública

Sobre el tema “Maritime Security” y la conferencia diplomática que se celebraría del 9 al 13 de diciembre, informó el doctor Cap. Guillermo Bartoletti, auditor de la Marina de Guerra y se destacaron las consecuencias que derivarán para la actividad naviera.

La Organización Marítima Internacional ha seguido con sumo interés las consecuencias que resultarán del reciente accidente del “Prestige” y se proyectarán trabajos en el Comité Jurídico de la entidad (texto en Internet).

III.- Derecho Espacial

Los doctores Oscar Fernández Brital y Mercedes Esquivel de Coca hicieron referencia a los trabajos que tienen en proyecto sobre derechos espaciales y el protocolo de UNIDROIT.

IV.- El tema de la responsabilidad

En el curso de la reunión del 28 de mayo se consideró la posibilidad de realizar un seminario bajo el título “Distintos aspectos de la teoría general de la responsabilidad en el derecho”, con especial referencia al internacional, marítimo, aeronáutico y espacial.

El doctor Julio Barboza se refirió al tema que está en consideración para la realización de una conferencia o un seminario el año próximo.

V.- Derecho Aeronáutico

El grupo de derecho aeronáutico, en especial los doctores Rodríguez Jurado y Cosentino, hicieron conocer sus puntos de vista con respecto al convenio de Montreal sobre responsabilidad en el transporte y a su posible ratificación por la República Argentina. La nueva Convención, que cuenta con 25 ratificaciones, entrará en vigencia cuando lleguen a 30.

En el curso del año próximo se harán conocer las conclusiones sobre la base de los trabajos realizados.

VI.- Convenio de UNIDROIT de 2002

Con motivo de la Conferencia en Ciudad del Cabo, en la cual se aprobó el convenio de UNIDROIT referente a gravámenes sobre equipos móviles y, en especial, el protocolo sobre aeronaves - a la cual concurrió la doctora Inés Weinberg de Roca como representante argentina - la Academia recibió un pedido de dictamen con respecto a la conveniencia de su ratificación o adhesión al mismo.

La Dirección del Instituto preparó un proyecto de respuesta, acompañando un dictamen del doctor Eduardo Cosentino que había presentado a la Facultad de Derecho de la U.B.A. Ese proyecto fue elevado a la Mesa Directiva de la Academia, la que dispuso su envío al Ministerio de Relaciones Exteriores, cumpliendo el requerimiento formulado por su Consejero Legal, doctor Eugenio Curia.

Instituto de Derecho Procesal

Bajo la dirección del académico doctor Lino E. Palacio y la subdirección del académico doctor Augusto Mario Morello, el Instituto de Derecho Procesal de la Academia ha mantenido el enfoque sobre el tema de la habilitación profesional. Este aspecto, que se comenzara a estudiar en la ciudad de La Plata y al que luego se sumara el análisis y el

aporte de colegas de la ciudades de Córdoba y Río Cuarto, de miembros de la Universidad Nacional de Mar del Plata y las inquietudes expresadas en los distintos coloquios y jornadas científicas por parte de los abogados jóvenes, no ha tenido en nuestro país una reglamentación especial, toda vez que la obtención del título y el matricularse en el respectivo colegio de abogados posibilita el ejercicio profesional pleno, para la totalidad de las incumbencias de asesoramiento, representación y patrocinio letrado en el ámbito tribunalicio al igual que en la empresa privada.

Importa destacar que en el trabajo final, luego de la experiencia que arrojó el XIII Congreso Nacional de Jóvenes Abogados organizado por la F.A.C.A., celebrado en Formosa los días 2 y 3 de noviembre de 2001, se impuso un cambio de metodología que, apartándose del resistido requisito de habilitar con nuevas exigencias de capacitación, de espacios temporales o de parcialización (recurso extraordinario), significaría mayores exigencias para la actividad responsable y la cabal defensa de los intereses de los particulares.

Resultado de lo expuesto es el trabajo final, que alcanzó un punto de equilibrio y de realismo, asegurando una mejor destreza y entrenamiento continuo en los términos que en la investigación y las conclusiones se postulan.

Independientemente de lo expuesto, se evacuó, asimismo, una consulta presentada por el doctor Humberto Quiroga Lavié, Profesor Titular de Derecho Constitucional de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, acerca de los posibles cambios de trabajo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Estudiada la requisitoria, dos modalidades fueron consensuadas y constituyeron la respuesta respectiva.

Es de señalar que el Instituto cuenta con una importante y calificada participación de estudiosos, profesores de la disciplina y doctrinarios, lo que asegura la intensificación de las actividades durante el ejercicio 2003, al comienzo del cual serán propuestos los temas que convocarán a aquellos.

XII.- Premios de la Academia.-

Premio Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires

Para la adjudicación de este premio se designó un jurado integrado por los señores académicos titulares doctores Juan R. Aguirre Lanari, Augusto M. Morello, Julio César Otaegui, José Domingo Ray y Julio César Rivera. Con fecha 26 de octubre de 2001 el jurado mencionado expidió por unanimidad un dictamen, debidamente fundado, en el que concluye proponiendo que se adjudique el premio al libro del doctor Fernando A. M. Toller titulado “Libertad de prensa y tutela judicial efectiva”.

Además, el jurado propuso y el plenario académico así lo decidió, que se conceda Accésit para distinguir las obras del Dr. Juan Vicente Sola, “Control judicial de constitucionalidad”; del Dr. Pablo D. Heredia, “Tratado exegético de derecho concursal” y del Dr. Alberto Ricardo Dalla Via, “Derecho constitucional económico”. El 23 de mayo se realizó el acto público en el cual se hizo entrega de las distinciones correspondientes, acerca de lo cual se informó en el punto IV.1. de esta Memoria.

Premio Estímulo Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires

El tema del concurso fue “Intimidad y privacidad en el derecho” y el jurado estuvo integrado por los académicos titulares doctores Eduardo Aguirre Obarrio, Jorge H. Alterini, Santos Cifuentes, Félix A. Trigo Represas y Jorge R. Vanossi. En la sesión privada del 10 de octubre el jurado presentó su dictamen aconsejando acordar el Premio al trabajo presentado con el seudónimo de “Mario Lamondo”, perteneciente al doctor Manuel Ernesto Larrondo. El Plenario aprobó el dictamen y en la sesión privada del 28 de noviembre, con la

presencia del doctor Manuel E. Larrondo, familiares y amigos, se hizo entrega al premiado de la recompensa y el diploma correspondientes. En nombre del jurado, el doctor Santos Cifuentes se refirió al tema y los méritos del trabajo seleccionado. Al finalizar, el doctor Larrondo agradeció la distinción recibida.

XIII.- Biblioteca.-

Prosiguió sus tareas en la biblioteca la doctora María Luz Rezk. Durante el año se dieron de baja una gran cantidad de anteriores publicaciones de la Academia. Se armaron 52 cajas y 31 bolsas que sumaron unos 1.100 kilogramos de papel, que se donaron a la Fundación Garrahan. Además, se enviaron publicaciones de la Academia a diversas casas de altos estudios y a entidades que así lo requirieron.

La doctora Rezk clasificó, ordenó e informatizó todos los libros y presentó un catálogo temático que contiene la computadora.

Aún restan ordenar e informatizar las publicaciones recibidas de otras academias e instituciones argentinas y extranjeras.

XIV.- Publicaciones.-

Como en años anteriores, La Ley Sociedad Anónima Editora e Impresora continúa editando las publicaciones de la Academia, ya sean los anales, las separatas correspondientes a los trabajos de los académicos y de los institutos así como las obras que integran la colección de la Corporación.

Durante el corriente año se han publicado separatas de todas las conferencias y comunicaciones de los señores académicos mencionadas en el capítulo IV que antecede y además se han publicado las siguientes obras: “Condición jurídico – política de la Ciudad de Buenos Aires”, XIV Reunión Conjunta de las Academias Nacionales de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba y Buenos Aires, Obra N° 29; “El Derecho de Daños en el Derecho Público y en el Derecho Privado”, XIV Reunión Conjunta de las Academias Nacionales de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba y Buenos Aires, Obra N° 30; “Estudios sobre las posibles implicancias de la ley de convertibilidad 23.928”, obra número 8 del Instituto de Derecho Civil.

La Academia agradece a La Ley Sociedad Anónima Editora e Impresora su valiosa colaboración en la difusión de la labor académica.

El estudio Sigma editó la obra “Derecho Internacional”, del Instituto de Derecho Internacional y de la Navegación.

XV.- Distinciones y labor extra - académica de los señores académicos.-

El doctor Juan R. Aguirre Lanari hizo uso de la palabra en el acto de evocación al doctor Bartolomé Mitre, en su carácter de Presidente de la Comisión de Homenaje. También, el doctor Aguirre Lanari fue designado académico titular de la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas.

El doctor Hugo Caminos dictó un curso sobre Derecho Internacional Público y un seminario sobre Instituciones Interamericanas, en la escuela de Derecho de la Universidad de Miami; participó de diversas sesiones del Tribunal Internacional de Derecho del Mar y asistió a la reunión de los Estados partes de la Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar, en New York. Asimismo, el doctor Caminos participó de un seminario de la “Association Internationale du Droit de la Mer”, en Túnez, y de entrevistas con funcionarios del Comité de Pesca, de la FAO, en Roma. Con el doctor Alberto Rodríguez Varela, recibió una distinción de parte del Servicio de Justicia del Ejército.

El doctor Hugo Caminos fue reelegido Juez del Tribunal del Derecho del Mar y mereció el premio “Lawyer of Americas”, que otorga la Facultad de Derecho de la Universidad de Miami y fue invitado por la Alta Comisión de Embajadores de las Naciones Unidas, para participar como panelista en los actos celebratorios del vigésimo aniversario de la apertura a la firma de la Convención sobre Derecho del Mar.

El doctor Horacio A. García Belsunce fue designado Doctor Honoris Causa por la Universidad Católica de Salta. En el acto en que recibió la distinción disertó sobre “La ciencia de las finanzas públicas y el derecho tributario en el cuadro de las ciencias jurídicas”. Tuvo a su cargo la presentación del libro del académico Dr. Héctor B. Villegas, “Curso de finanzas, derecho financiero y tributario”, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Dictó la clase inaugural del curso de posgrado “Actualización tributaria” en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Disertó sobre “La inseguridad jurídica. Sus causas y efectos en la política y la economía” en el Colegio de Abogados de Salta y en la Asociación Argentina de Derecho Comparado. En el Instituto de Estudios Interdisciplinarios en Ciencia y Tecnología de la Academia Nacional de Ciencias de Buenos Aires, hizo una exposición sobre “Comentarios sobre aspectos políticos, jurídicos y económicos de la situación actual”.

El doctor Julio César Otaegui habló en el acto público organizado junto con las Academias Nacionales de la Historia y de Letras en homenaje al doctor Estanislao Zeballos, que fuera miembro titular de la Corporación.

El doctor Lino E. Palacio fue elegido para integrar el Consejo de la Magistratura.

Los doctores José D. Ray y Alberto Rodríguez Galán recibieron la condecoración de la Orden Ecuestre Militar del Escuadrón de Granaderos a Caballo “General San Martín”.

El doctor José D. Ray asistió al Seminario sobre “Transporte de mercaderías”, organizado por la Asociación Peruana de Derecho Marítimo, en Lima, y en esa oportunidad recibió una bandeja de plata como testimonio de agradecimiento por sus contribuciones a la Asociación organizadora.

El doctor Julio César Rivera concurrió al Congreso de la Academia Internacional de Derecho Comparado, realizado en Australia.

El 3 de enero de 2002, el académico titular doctor Jorge R. Vanossi fue designado Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

El doctor Félix A. Trigo Represas se desempeñó como Consejero Académico del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires y como Consejero Consulto Honorario del Instituto de Investigación de Ciencias Jurídicas y Morales de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de La Plata. Asimismo, el doctor Trigo Represas fue designado Profesor Extraordinario Visitante de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad FASTA de Mar del Plata.

XVI.- El resultado contable del ejercicio.-

Los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2002 presentan particularidades en su expresión que los hacen diferentes a los de ejercicios anteriores. La reforma al sistema monetario, financiero y cambiario como consecuencia de la ley 25.561, llamada de emergencia económica, sancionada el 6 de enero de 2002, y de su decreto reglamentario 214 del 3 de febrero de 2002, ha producido efectos que alteran los estados contables.

El proceso inflacionario derivado de esas reformas, distorsiona la moneda de curso legal como unidad de medida de la información contable, que deja de constituir un patrón estable de valor. La necesidad de reexpresar los estados contables en moneda homogénea da lugar a la aplicación de un método específico de corrección de las distorsiones producidas en la información contable a valores históricos. Si así no se hiciere, los diferentes rubros del

estado de situación patrimonial expresarían importes medidos en moneda de poder adquisitivo disímil. La determinación del patrimonio neto al cierre del ejercicio, en moneda histórica, constituiría una cifra carente de sentido que surgiría de la sumatoria de importes heterogéneos. El mantenimiento de activos y pasivos en moneda de curso legal (sin ajuste por inflación), origina pérdidas y ganancias de poder adquisitivo, conocidas como *resultados por exposición a la inflación (REI)*.

Dicho de manera más concreta, a los efectos de comparar las cifras del balance 2001 con las del 2002 debió ajustarse por inflación los saldos del 2001 utilizando el coeficiente 2,1821, que es el coeficiente de inflación al 31.12.2002.

Para señalar algunos casos concretos, vemos que el patrimonio neto al 31.12.2001 que según el balance a esa fecha fue de \$587.116,51, aplicando el coeficiente antes mencionado, se eleva a la cifra de \$1.281.146,57, la que confrontada con el patrimonio neto al 31.12.2002 que es de \$869.270,29, arroja una pérdida en el resultado de este ejercicio de \$411.876,28, lo que puede verse en el “Estado de recursos y gastos” y en el cuadro de “Estado de evolución del patrimonio neto”. Adviértase que en éste último la mayor incidencia en el resultado está determinada por el REI que, aplicado a los saldos iniciales, da una cifra de \$694.030,06.

Otro aspecto digno de destacar es el que corresponde a las inversiones que integran el activo corriente (ver nota 6) que, como consecuencia de variaciones en cotizaciones y de la sustitución de un plazo fijo por BODEN 2012 (derivado de la pesificación), han aumentado de \$497.156,35 a \$683.359,33 (ver cuadro de activo corriente). Por la misma razón, los bienes de uso que integran el activo no corriente han aumentado de \$83.103,88 a \$162.775,13.

XVII.- Reflexiones finales.-

En nuestra declaración sobre la situación institucional del país, dada el 11 de febrero de 2002, que publicamos en la memoria anterior, señalamos que a comienzos del año se habían producido cambios institucionales que afectaron el orden político, jurídico, económico y social de toda la Nación. En ese entonces, dijimos que había una profunda crisis de credibilidad, que se agudizó la falta de seguridad jurídica, que las medidas económicas y financieras adoptadas estaban en buena parte viciadas por su inconstitucionalidad, que la devaluación – no acompañada de un plan económico integral –, conduciría al control de cambios, al encarecimiento de precios, al decrecimiento de la economía, a la disminución de los ingresos reales, a la falta de inversiones y de crédito y a una mayor desocupación.

Ha transcurrido un año y nuestras advertencias pasaron a convertirse en realidades. Además, el panorama institucional empeoró. El enfrentamiento del poder ejecutivo con la Justicia llegó a su punto culminante con el pedido de juicio político a la Corte Suprema, intentado más contra la institución misma que contra sus integrantes, y cuyo final ha dejado a la Corte aún más debilitada. La independencia del poder judicial ha quedado afectada al designarse para cubrir una vacante en el Tribunal al presidente provisional del Senado, electo como candidato del partido gobernante.

La suerte de los argentinos, que depende de que se les reconozca o no sus derechos garantizados por la Constitución Nacional, entre ellos el de la propiedad que cubre todos sus patrimonios, está pendiente de decisiones judiciales que, sorprendentemente, son objeto de negociación. Es importante para el futuro del país la decisión del Alto Tribunal sobre la constitucionalidad o no de la “pesificación” como efecto de una devaluación descontrolada.

Con fecha 5 del corriente mes y después de injustificadas dilaciones, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha declarado, en la acción de amparo interpuesta por la provincia de San Luis, la inconstitucionalidad de la “pesificación” de los depósitos en monedas extranjeras existentes en el sistema financiero, que fueron convertidos a pesos a

razón de \$1,40 por cada dólar estadounidense o su equivalente en otra moneda extranjera, en virtud del artículo 2º del decreto 214/02.

La inconstitucionalidad declarada se limita a los depósitos bancarios, y no se extiende a la “pesificación” de todas las obligaciones de dar sumas de dinero, expresadas en monedas extranjeras, dispuesta por los arts. 1º y 8º del citado decreto, en razón de que la decisión se ajusta estrictamente al tema de la litis, referida exclusivamente a los depósitos bancarios. No obstante, de los considerandos bien fundamentados del fallo, se extraen conclusiones y argumentos válidos para plantear la inconstitucionalidad de los otros supuestos que surgen del plexo normativo resultante de la ley de emergencia económica 25.561 y los numerosos decretos que han sido consecuencia de ella. Bien dice el decisorio en su considerando 21) que lo allí resuelto no puede proyectarse a otros supuestos cuyas particularidades serán examinadas por el Alto Tribunal en la medida en que arriben a sus estrados.

Debemos destacar que la Corte además de reiterar y sentar criterios acerca de los recaudos que debe cumplir la legislación de emergencia, considera como otro fundamento de la inconstitucionalidad del art. 2º del decreto 214/02 que éste viola derechos adquiridos al amparo de la ley 25.466 que dispuso la llamada “intangibilidad de los depósitos”. Por último, señalamos la trascendencia que tienen los votos en disidencia de la minoría del Tribunal, en cuanto consideran que el fallo de la mayoría “adolece de nulidad absoluta por el grave vicio que lo corroe y lo torna ilegítimo”, con motivo de la resolución denegatoria de la recusación con causa de un juez integrante de la mayoría.

En otro orden de cosas, se agrega que el panorama político es desconcertante. La ciudadanía está absorta frente a una lucha de ambiciones personales y no de programas de gobierno. Tanto que creemos que la inseguridad política está en la raíz de la inseguridad jurídica y económica. La falta de respeto a las instituciones, al ordenamiento legal y la impunidad con que se actúa contra la propiedad pública y privada, son claros exponentes de la inseguridad física de las personas y de sus derechos y de la falta de autoridad de los poderes de gobierno para garantizar el orden jurídico, presupuesto ineludible en un estado de derecho.

La Academia se ha hecho eco de las inquietudes ciudadanas. No vivimos en una campana de cristal. Por ello, hemos abordado en actos públicos, comunicaciones y trabajos de los institutos, los problemas actuales del país, para colaborar en su esclarecimiento, en particular en cuanto se refiere a la recuperación y mejoramiento de nuestras instituciones jurídicas.

Esta memoria es la mejor expresión de la intensificación de nuestras actividades en cantidad y calidad. Ello es producto de la valiosa colaboración de los señores académicos, que no han escatimado esfuerzos para aportar el concurso de sus capacidades, de su vocación por apuntalar el quehacer de la Corporación y de su preocupación por el bien común, como núcleo central de la recuperación de las institucionales republicanas.

Es realmente gratificante destacar la labor de los institutos de la Academia, que representan el germen de las investigaciones y estudios tendientes al progreso y perfeccionamiento del derecho.

La Mesa Directiva renueva su reconocimiento a los funcionarios que integran la Secretaría Administrativa, cuya dedicación y eficiencia nos ha permitido cumplir con nuestros objetivos, cada vez más ambiciosos.

Exhortamos a todos los integrantes del cuerpo académico, a redoblar esfuerzos y a alentar esperanzas para que la Academia en el nuevo ejercicio que a partir de ahora se inicia, pueda a la vez que superar su accionar en el orden científico, ser parte activa del afianzamiento de las instituciones nacionales, que será el mejor homenaje que podamos rendir al sesquicentenario de la Constitución histórica de 1853.

Buenos Aires, 13 de marzo de 2003

Eduardo Aguirre Obarrio
Félix A. Trigo Represas
Académicos Secretarios

Horacio A. García Belsunce
Académico Presidente